

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1018-09-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 030-2009-CEPAD-VRA (Expediente N° 138755) recibido el 11 de setiembre de 2009, mediante el cual el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica la abstención del profesor Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, como integrante de la citada Comisión Especial, respecto al proceso administrativo disciplinario del servidor administrativo Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para el caso de procesos administrativos disciplinarios de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado, la cual tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, concordante con lo establecido en los Arts. 166° y 170° de esta norma legal, la referida Comisión a designarse, tiene como facultad calificar las denuncias y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario a los funcionarios de la Universidad que incurran en faltas de carácter disciplinario; y, en caso de haberse instaurado proceso a un funcionario, elevará un informe al Titular de la entidad recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, por Resolución N° 884-2009-R del 25 de agosto de 2009, se actualizó, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, presidida por el profesor Ing. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Vicerrector Administrativo, e integrada, en calidad de miembros, por el profesor Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, Jefe de la Oficina de Personal, y el Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN, Representante de la Oficina de Asesoría Legal, sólo para el caso del proceso administrativo disciplinario del servidor administrativo Abog. Eduardo Periche Yarlequé, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, al respecto, el numeral 4) del Art. 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como causal de abstención de la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución; cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios solicita se designe una autoridad de la misma jerarquía que la del miembro de la citada Comisión Especial que se inhibe, en aplicación del Art. 90° de la acotada Ley N° 27444; en consecuencia, se hace necesario reemplazar al Representante de la Oficina

de Asesoría Legal en este procedimiento, a efectos de cumplir con las normas legales vigentes sobre la materia;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **REEMPLAZAR**, al Abog. **JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN**, Representante de la Oficina de Asesoría Legal como miembro de la **COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, sólo para el caso del proceso administrativo disciplinario del servidor administrativo Abog. **EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ**, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Legal; Comisión Especial que se reestructura de la siguiente manera:

PRESIDENTE

Ing. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
Vicerrector Administrativo

MIEMBROS:

Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN
Jefe de la Oficina de Personal

Lic. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

- 2° **DEJAR sin EFECTO** la Resolución N° 884-2009-R de fecha 25 de agosto de 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; CEPAD; OCI; OAL;

cc. CIC; OAGRA, OPER; UE; e interesados.